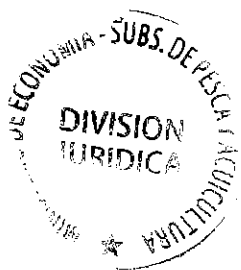


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Asignación Punta Piche Niche-
Punta Quilque, X Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 505 Y Nº 558, AMBAS DE 2015, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2017

R. EX. Nº 1897

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) Nº 125/2017 de fecha 25 de mayo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 505 y Nº 558, ambas de 2015, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 505 de fecha 20 de febrero de 2015, rectificadas por la Resolución Exenta Nº 558, de fecha 26 de febrero de 2015, ambas citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Isla Tac, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Piche-Niche-Punta Quilque, X Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante el Memorándum (URB) Nº 125/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que la asignataria de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 505 y N° 558, ambas de 2015, y de esta Subsecretaría.

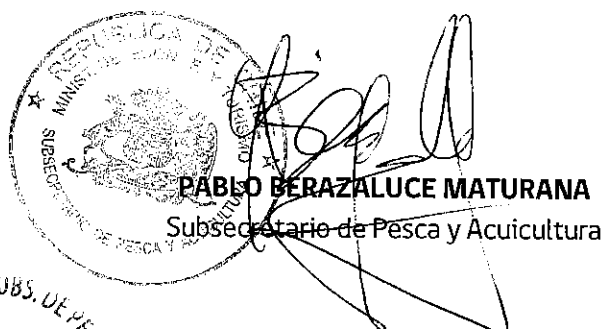
RESUELVO:

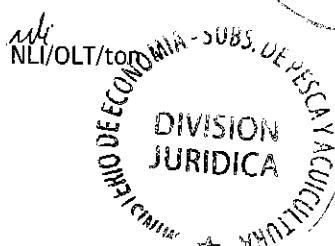
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas Exentas N° 505 y N° 558, ambas de 2015 y citadas en Visto, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 731, de fecha 09 de diciembre de 2008, con domicilio en Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente rectificación, en el área denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/OLT/TO
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA